



Resolución de Secretaría General N° 279 -2017-ITP/SG

Callao, 06 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe n.º 03-2017-CS-AS n.º 055-2017-ITP de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP; el Informe n.º 217-2017-ITP-OA de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído Informe n.º 2281-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 30 de noviembre de 2017; y el Informe n.º 776-2017-ITP/OAJ de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otras, por la Resolución de Secretaría General n.º 244-2017-ITP/SG de fecha 31 de octubre de 2017, la cual incluye la Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero", por el valor referencial de S/ 123,000.00 (Ciento Veintitrés Mil y 00/100 Soles). Asimismo, se designó el Comité de Selección a cargo de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 251-2017-ITP/SG de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero", por el valor referencial de S/ 123,000.00 (Ciento Veintitrés Mil y 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 265-2017-ITP/SG de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP para la "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP para la "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero"; de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se estableció del 16 al 20 de noviembre de 2017 la etapa de formulación de consultas y observaciones;

Que, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en su artículo 51, establece que durante el procedimiento de selección se pueden formular Consultas y Observaciones, regulando en su subnumeral 51.3 *"Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;*

Que, mediante Anexo n.º 1 "Formato para Formular Consultas y Observaciones", recibido por Trámite Documentario el 20 de noviembre de 2017, la empresa BDO CONSULTING S.A.C., registrada en el procedimiento de selección, formula consultas y observación a los términos de referencia del servicio convocado mediante la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP;

Que, mediante Informe n.º 02-2017-CS-AS n.º 055-2017-ITP de fecha 22 de noviembre de 2017, el Comité de Selección comunica al área usuaria (Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero) del procedimiento de selección, que la empresa BDO CONSULTING S.A.C. ha presentado el pliego de consultas y observación al procedimiento de selección; por lo que se les remite para que en su calidad de área usuaria absuelva las mismas;



Que, mediante Informe n.º 110-2017-CITEpesquero-Callao de fecha 21 de noviembre de 2017, el Director del CITEpesquero remite la absolución a las consultas y observación presentadas por la empresa BDO CONSULTING S.A.C., acogiendo las consultas en parte y no acogiendo la observación planteada; asimismo, autoriza modificar los términos de referencia en caso se requiera;

Que, mediante Informe n.º 03-2017-CS-AS n.º 055-2017-ITP de fecha 22 de noviembre de 2017, el Comité de Selección solicita la aprobación de la absolución de consultas y observación en virtud al artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que se ha realizado algunas aclaraciones al requerimiento de acuerdo al "Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases";



Que, mediante Informe n.º 217-2017-ITP-OA de fecha 01 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2281-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 30 de noviembre del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que las modificaciones realizadas a los términos de referencia no influye en el valor referencial de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP;

Que, mediante Informe n.º 776-2017-ITP/OAJ de fecha 04 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de los Términos de Referencia del Expediente de

Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero", en virtud a las consultas y observación formuladas por la empresa BDO CONSULTING S.A.C. y con la conformidad del CITEpesquero en su calidad de área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificación de los Términos de Referencia del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero".

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la función delegada en el literal c) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los Términos de Referencia del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 055-2017-ITP "Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de metodología de diagnóstico empresarial dirigido a empresas del sector pesquero", en virtud a las consultas y observaciones formuladas por la empresa BDO CONSULTING S.A.C. y con la conformidad del CITEpesquero en su calidad de área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección.

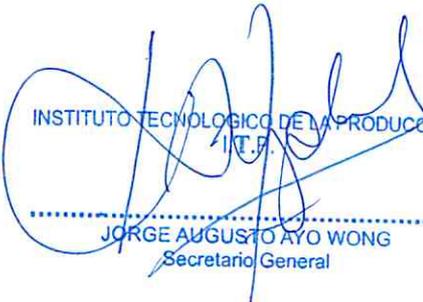
Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la modificación de los Términos de Referencia de las Bases en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General